4.º La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a construir un módulo que limite el caudal a: com aido cuyo proyecto reajustado presentara a la apropación de la Comisaria de Águas del Guadalquivir en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminada la instalación en el plazo general de las obras.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como en el período de explotación tanto durante su construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarun a cargo de la Comisaria de Aguas del Guadalquivir siendo de cuenta del peticionario los gastos de dichas inspecciones, con arreglo a las disposiciones rigentes en cada momento. Una vez terminados los trabajos se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que construe la unmilimiento de setos condiciones no debiendo de conste el cumplimiento de estas condiciones, no debiendo co-menzar la explotación antes de que sea aprobada este acta por la Dirección General

6.º El agua que se conecde queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajonación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7.º La Administración se reserva el derecho de temar de la

7.4 La Administración se reserva el derecho de temar de la concesión los volúmenes de aqua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

8.4 Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propeidad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidambras existentes.

dumbres existentes.

9.º Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a titulo precario para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido esuprimido en su totalidad el caudal en cse periodo, previo aviso de la Comisaria de Aguas para que el concesionario

- previo aviso de la Comisaria de Aquas para que el concesionario limite los cultivos a las dotaciones existentes.

 10. Esta concesión queda sujeta al paco del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

 11. Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su dia por algún canal construido por el Estado quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquellos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrivas que se dicten con carácter general
- 12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

 13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la

- 13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluviai para conservación de las especies 14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras 15. El disfrute del caudal que se concede estará supeditado a que los recursos hidráulicos aimacenados en los embalses reguladores permitan efectuar los desembalses necesarios para atenderie sin menoscabo de los aprovechamientos ya concedidos, pudiendo ser reducido y aun suprimido, mediante el precintad, de los grupos elevadores correspondientes, en los años que se prevea no podrá disponerse de agua suficiente en los referidos embelses para empujar la barrera salina que tiende a formarse en el estuario del Guadalquivir, avisándose estas medidas respirictivas en tiempo oportuno por la Comisaria de Aguas del Guadalquivir para que el usuario limite la superficie de cultivo, de acuerdo con los recursos hidráulicos con que pueda contar para el riego. para el riego,
- 16. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid. 31 de octubre de 1963. — El Director general.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido otorgado a doña Angela Maria Tellez-Girón y Duque de Estrada. Duquesa de Gandia, la concesión de un aprovechamien-to de aguas derivadas del río Tajo, en termino municipal de Puebla de Montalbán, con destino a riegos.

Este Ministerio ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se autoriza a doña Angela María Téllez-Girón y Duque de Estrada. Duquesa de Gandia, a derivar por elevación un caudal de 80 litros por segundo de agua del rio Tajo, en termino municipal de Puebla de Montalbán (Toledo), con destino al riego de una superfície de terreno de 99,500 hectáreas de una finca de su propiedad, denominada «El Bosque», sin que pueda derivarse un volumen anual superior a 8,000 metros cúbicos por hectárea realmente regada, debiendo instalarse, para

comproparlo, un contador totalizador en el origen del canal principal, después de modulado el caudal, con arregio a las

principal, dispues de modulado el caudal, con arreglo a las instrucciones que señale la Comisaria de Aguas del Tajo.

Segunda.—Se aprueba el proyecto que sirvió de base a esta concesión, suscrito en Ciudad Real, julio de 1961, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Fédrico Kirkpatrik O'Donnell, en cuanto se refiere al grupo de obras de capitación elevación y distribución, relativas a la denominada en dicho proyecto aprimera elevación. A este grupo de obras corresponde un presultarso de aleguación mospiel de 648 503 de presente.

un presupuesto de ejecución material de 648.503,04 pesetas. La Comisaria de Aguas del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones en el proyecto que tiendan a su perfeccionamiento sin alterar las características esenciales de la concesión.

Tercera.—Las obras empezaran en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín

Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas a los doce me-ses, a partr de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año, desde la terminación de las

Cuarta.—En el plazo de tres meses contados desde la fecha señalada en la condición anterior, la señora concesionaria de-berá presentar en la Comisaria de Aguas del Tajo un proyecto-de modulo en la toma, ajustado al canal que se concede, dede modulo en la toma, ajustado al canal que se concede, de-biendo quedar terminadas las obras correspondientes dentro del plazo general de ejecución fijado en la clausula tercera. En di-cho proyecto se incluirá el totalizador-contador a que se refiere la primera de estas condiciones. Quinta.—La Administración no responde del caudal que se

concede.

Sexta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaria de Aguas del Tajo, siendo de cuenta del concesionario los gastos correspondientes, con arreglo a las disposiciones vigentes en cada momento. Una vez terminadas las obras, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconceimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de que sca aprobada dicha acta por la Dirección General de Obras Hidraulicas.

Hidráulicas.

Septima.—Se concede la ccupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad com-

Octava.—El aqua que se concede queda adscrita a la tierra, quedendo prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

ceprinencia de aquella.

Novena.—La administración se reserva el derecho de tomar de la concesión les volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjuició de las obras de aquella.

Décima.—Esta concesión se otora a perpetuidad, sin perjuició de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servicioneros avietnetes.

tuir los servidumbres existentes

Undécima.—Cuando los terrenos que se pretenden regar que-den dominados, en su día, por algún canal construído por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable, quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter

Duodecima.-Queda sujeta esta concesión al abono del ca-

Dudactima.—Queda sufeta esta concesión al abono del ca-non que en cualquier momento pueda establecerse por el Mi-nisterio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regula-ción de la corriente del río realizadas por el Estado. Decimotercera.—Queda sujeta esta concesión a las disposi-ciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacio-nal, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

social.

Decimocuarta.—Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre primero de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, previo aviso de la Comisaria de Águas, para que el concesionario limite los cultivos a las dotaciones ovistarres. existentes

Decimoquinta.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Decimosexta.-El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será de-vuelto después de aprobada el acta de reconocimiento final de

Decimoséptima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las diposiciones vigentes, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1963.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Tajo.